CONTRATO SND N° 002/13

Entre la Secretaría Nacional de Deportes, domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala Km 4 ½ y RI6 Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro - Secretario Nacional de Deportes **DON MARCELO LUIS BEDOYA MURTO**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO SRL (COMDETUR)**, domiciliada en Dr. Eulogio Estigarribia N° 5238, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **HUGO RAUL FERNANDEZ RABADE**, con Cédula de Identidad N° 753.588, según, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas

1. OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES y la firma CONMDETUR con relación a la "Adquisición de Pasajes Aéreos"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, objeto del gasto específico "Pasajes y Viáticos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 75.000.000.- (guaraníes Setenta y cinco millones).- **Monto Mínimo**: guaraníes treinta y siete millones quinientos mil (37.500.000), **Monta Máximo**: guaraníes Setenta y cinco millones (75.000.000).-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256.606.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 12/2013, convocado por la Secretaría Nacional de Deportes, según resolución N° 293 /2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 432 /2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato desde su suscripción y hasta el 31/12/2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

HUGO RAÚL FERNÁNDEZ R.
DIRECTOR

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 37.500.000.- (guaraníes treinta y siete millones quinientos) y el valor máximo será de Gs. 75.000.000.- (guaraníes Setenta y cinco millones).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Adjudicación.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se prevé pagos de anticipos.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El proveedor deberá entregar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a más tardar dentro de (10) diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de seguros establecidos en el país y deberá cubrir una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1	2	3	4
Item	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

HUGO RAÚL FERNÁNDEZ R.
DIRECTOR

1	*78111502-002*	Pasajes vía aérea con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos: 1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje 2. Emisión de boletos en días no hábiles. 3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas. 4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje. 5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior. 6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado. 7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas. 8. Confidencialidad. 9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino. 10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia. 11. Esta lista de servicios no es limitativa	*0.00 % [Cero punto cero por ciento]*
2	*78111601-001*	Pasajes en autobús con itinerario solicitado a la necesidad de la institución.	*0.00 % [Cero punto cero por ciento]*

Monto Mínimo: guaraníes treinta y siete millones quinientos mil (37.500.000)

Monta Máximo: guaraníes Setenta y cinco millones (75.000.000

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

HUGO RAÚL FERNÁNDEZ R.
DIRECTOR

CONTRATACION DIRECTA Nº 12/13 ID. 256.606.- CONTRATO Nº 002/13

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de mayo de 2013.-

Hugo Raúl Fernández Rabade
Representante Legal
PROVEEDOR

Don Marcelo Luis Bedoya M.
Ministro - Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE